

Asistencia al Contribuyente

Abril/2016. -

TRABAJO DOMESTICO

Convenio Colectivo - Vigencia Enero/2016

Se informan a continuación los principales aspectos relacionados con el Convenio colectivo de fecha 19/04/2016, que rige para los trabajadores domésticos en el lapso 1/2016 a 12/2018:

1. Vigencia de ajuste salarial

El ajuste salarial rige desde el mes de Enero/2016¹.

2. Salario Mínimo del sector

Se establece en la suma de \$ **13.206.78** por 44 horas semanales, siendo el mínimo por hora de \$ **69,48** (procedimiento de cálculo \$ 13.206,78/ 4,32 semanas en el mes / 44 horas semanales).

3. Aumento de salarios desde Enero/2016

Sobre la base de la remuneración vigente al mes de diciembre/2015, se fijan porcentajes por franjas salariales².

Para calcular el aumento salarial que le corresponde al trabajador se distinguen dos situaciones:

a) Trabajadores mensuales

El cálculo surge de aplicar al sueldo nominal del mes de diciembre/2015, el porcentaje respectivo o el mínimo, de acuerdo con la siguiente tabla para trabajadores que cumplen 44 horas semanales:

Sueldo a 12/2015		%	Sueldo a partir 01/2016	
Desde	Hasta		Desde	Hasta
----	14.633	10,56 %	13.206,78 (*)	16.178
14.634	14.705	Variable	Mínimo 16.178	
14.706	16.926	10,02 %	16.180	18.622
16.927	17.138	Variable	Mínimo 18.622	
17.139		8,66 %	18.623	

(*) Salario Mínimo del sector

En aquellos casos que el trabajador no complete el total de la carga horaria, se deberá realizar la equivalencia de su remuneración a 44 horas semanales, para determinar el aumento según la tabla precedente.

¹ Se señala que el convenio establece ajustes semestrales, con lo cual el próximo será en julio/2016.

² Se considera lo establecido en el convenio en relación a la corrección del desfasaje de la franja salarial, es decir que trabajadores con salarios comprendidos en una franja inmediata superior no pueden percibir un salario inferior al salario máximo de la franja inmediata anterior.

b) Trabajadores jornaleros o por hora

El cálculo surge de aplicar al valor hora del mes de diciembre/2015, el porcentaje respectivo o el mínimo, de acuerdo con la siguiente tabla:

Sueldo a 12/2015		%	Sueldo a partir 01/2016	
Desde	Hasta		Desde	Hasta
----	76,98	10,56 %	69,48 (*)	85,11
76,99	77,36	Variable	Mínimo 85,11	
77,37	89,05	10,02 %	85,12	97,97
89,06	90,16	Variable	Mínimo 97,97	
90,17		8,66 %	97,98	

(*) Valor mínimo por hora del sector

El valor hora mínimo surge de dividir \$13.206,78 entre 4,32 semanas en el mes y 44 horas semanales, resultando un valor de \$69,48

4. Prima por antigüedad

Los porcentajes que se aplican para el año 2016, dependiendo de la fecha de ingreso del trabajador son los siguientes:

Fecha de ingreso del trabajador	% Prima por antigüedad
Hasta el 31/12/2007	4,5%
El 1/1/2008	4%
Desde el 2/1/2008 hasta el 1/1/2009	3,5%
Desde el 2/1/2009 hasta el 1/1/2010	3%
Desde el 2/1/2010 hasta el 1/1/2011	2,5%
Desde el 2/1/2011 hasta el 1/1/2012	2%
Desde el 2/1/2012 hasta el 1/1/2013	1,5%
Desde el 2/1/2013 hasta el 1/1/2014	1%
Desde el 2/1/2014 hasta el 1/1/2015	0,5%
Para los restantes	0%

Cabe señalar que desde enero/2016 las facturas de aportes emitidas por BPS, contemplan los mencionados porcentajes de prima por antigüedad.

5. Otras consideraciones

Se mantienen vigentes todos los beneficios establecidos en convenios anteriores como ser: prima por presentismo, día del trabajador doméstico, licencias especiales, compensación por nocturnidad, etc.

Asimismo se incorporan nuevos beneficios para los trabajadores del sector como ser:

- Salario vacacional complementario - aplicable a las licencias generadas desde el 2016 que se gocen a partir del 2017, equivalente al 15% del salario vacacional legal.
- Fondo Social – que se establece a partir del junio/2016, cuyas condiciones se informarán oportunamente.

6. Pago de aportes por retroactividad

Los aportes sobre las diferencias salariales correspondiente a la retroactividad, por los meses de enero, febrero y marzo de 2016, se incluirán en las facturas conjuntamente con las obligaciones de los meses de abril, mayo y junio de 2016.

Es decir la factura de BPS contendrá, respecto del salario y la retroactividad, las siguientes obligaciones:

- Para el vencimiento del mes de mayo: los aportes por el salario ajustado de abril/2016 y los correspondientes a la retroactividad de enero/2016;
- Para el vencimiento del mes de junio: los aportes por el salario ajustado de mayo/2016 y los aportes correspondientes a la retroactividad de febrero/2016;
- Para el vencimiento del mes de julio: los aportes por el salario ajustado de junio/2016, los correspondientes a la retroactividad de marzo/2016.

Cabe destacar **que corresponde al empleador verificar los importes resultantes de los ajustes salariales** e informar en caso de inconsistencias. A estos efectos se recuerda que está disponible el Servicio en línea “Inscripción – Modificación Trabajo Doméstico” así como la Aplicación móvil “BPS Trabajo Doméstico”, que además permiten realizar múltiples gestiones a distancia, así como el servicio telefónico 0800 2001 Opción 2.

Por consultas en general comunicarse con Asistencia al Contribuyente a través del teléfono 0800 2001 Opción 1.